

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2011-MDS

Sabandia, 29 de setiembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandia, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre del 2011, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 74° la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, facultan a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal proyectar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 dispone que, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 192° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señalan la ley.

Que, mediante Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de servicios básicos, se regula el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social, orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, La Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en el Título II, artículo 26° prescribe que: "Los certificados o constancias de Posesión son documentos extendidos por las Municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de sus titular".

Que, por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687, siendo que el artículo 27° del referido Reglamento, establece que las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal, otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos.

Municipalidad Distrital
Sabandia

Asimismo, en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, establece los requisitos para el otorgamiento del Certificado o Constancia de Posesión, en su artículo 29°, señala las causales por las cuales no procede su otorgamiento y finalmente en el artículo 30° se aprueba los Formatos para la emisión de Certificado y Constancia de Posesión, los mismos que no constituyen reconocimiento alguno que afecta el derecho de propiedad de su titular.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDS, la Municipalidad Distrital de Sabandia, aprueba su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el cual se regula los requisitos y el pago de derechos por la emisión del Certificado de Posesión.

Que, mediante Informe N° 325-2011-MDS-AJ la Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la exoneración del 50% del pago de derechos por emisión de Certificado de Posesión, por un periodo determinado, en consideración a las solicitudes de exoneración de pago de derechos por la emisión del Certificado de Posesión, presentada por los vecinos que poseen de manera informal y que desean gestionar la instalación de los servicios básicos para contar con dichos servicios en sus viviendas, siendo familias de bajos recursos económicos.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8 y 9, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó por Unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE EXONERA EL 50% DEL PAGO DE DERECHOS POR EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE POSESIÓN A LOS POSESIONARIOS INFORMALES DE LAS ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SABANDIA

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR del 50% del pago de derechos por emisión de Certificados de Posesión a los poseedores informales de las Asociaciones que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Sabandia, por el periodo comprendido desde el 30 de setiembre del 2011 hasta el 31 de octubre del 2011, con la única finalidad de que realicen las gestiones para la instalación de servicios básicos en sus viviendas, previa evaluación y calificación por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTICULO SEGUNDO.- Los poseedores informales de las Asociaciones que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Sabandia, tienen que presentar los requisitos establecidos en las normas correspondientes sobre Certificados de Posesión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Sabandia

Pamela Paredes Hualpa
Abog. Pamela Paredes Hualpa
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Santos Alberto Salinas Valencia
Santos Alberto Salinas Valencia
ALCALDE